

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**

SEXTA SESIÓN ORDINARIA.

ACTA NO.: VI/2018.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas no. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, de aquella Ciudad, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el M. E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Sexta Sesión Ordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y cumplimiento a la resolución emitida por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el Expediente RRA 1163/2018.
- IV. Asuntos generales.

V. Cierre de acta.**DESARROLLO DE LA SESIÓN:****I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.**

Se confirma la asistencia de los CC. Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área de Coordinadora de Archivos; y M.E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos adscritos a la APILAC; por lo que existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

ACUERDO 1-VI/2018. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

III. Análisis y cumplimiento a la resolución emitida por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el Expediente RRA 1163/2018.

1. Análisis de la resolución del expediente RRA 1163/2018. El pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (En lo sucesivo, INAI), mediante resolución que emitió en el expediente RRA 1164/18, misma que fue notificada a la APILAC el 03 del mes y año que corre, mayo de 2018, a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, instruye a la APILAC realizar lo siguiente:

- *Emitir una resolución del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirme la confidencialidad del capital contable y del porcentaje*

accionario de la sociedad Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, en los términos expuestos en el considerando cuarto de dicha resolución y, posteriormente, la entregue al particular.

2. Cumplimiento de la resolución del expediente RRA 1163/2018.

De conformidad con los artículos 157, 168 y 169 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia de la APILAC procede a dar cumplimiento a la instrucción en los términos siguientes:

Tenemos que la LFTAIP, en su artículo 113, fracción III, establece que se considera información confidencial aquella que con tal carácter proporcionen los particulares a los sujetos obligados, en el mismo sentido quedó establecido dicho supuesto de confidencialidad en el Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO, fracción II, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (En lo sucesivo, LINEAMIENTOS); y que, de conformidad con el Lineamiento CUADRAGÉSIMO, fracción I, la información que los particulares, personas morales, tienen derecho a entregar con calidad de confidencial es precisamente la referente a su patrimonio. Además, el último párrafo del artículo 113 de la LFTAIP señala que los únicos que tendrán acceso a la información confidencial serán sus titulares o dueños de la información, sus representantes legales y servidores públicos facultados para ello.

Ahora bien, en el contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones celebrado entre la APILAC y GEN MANEJOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. (En lo sucesivo, GEN), con número de registro APILAZ01-019/06 (En lo sucesivo, CONTRATO), en su cláusula SEPTUAGÉSIMA SEXTA, se establece que la información relativa al patrimonio de la moral cesionaria GEN, fue entregada con el carácter de confidencial a la APILAC.

Así pues, en virtud de que el patrimonio de una empresa se compone de la totalidad de sus activos y pasivos, luego entonces, es evidente que el capital contable y porcentaje accionario constituyen el patrimonio de una sociedad, que solamente compete a ella conocer.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 1°, 3°, 9°, 98, fracción I, 64, 65, fracción II, 102, 104, 105, 108, y 140, fracción I, de la LFTAIP, éste Comité en forma unánime emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO 2-VI/2018. Por la razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren en obviedad de inútiles repeticiones, **se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN PARCIAL, en su modalidad de CONFIDENCIAL**, del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado entre la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y la moral denominada Gen Manejos Integrales, S.A. de C.V., registrado bajo el número APILAZ01-019/06.M2, de conformidad con el artículo 113, Fracción III, de la LFTAIP.

Notifíquese la presente acta al recurrente y solicitante de la información, así como al Jefe del Departamento de Asuntos Contenciosos, adscrito a la Subgerencia Jurídica de la APILAC, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la APILAC, para los efectos que procedan.

IV. Asuntos generales.

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto que tratar.

V. Cierre de acta.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



LÁZARO CÁRDENAS
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día de hoy, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que en ella intervinieron.

LIC. JOSÉ ANTONIO ARELLANO VELARDE
Titular de la Unidad de
Transparencia de la APILAC.

C.P. ROGELIO VALENCIA SANCHEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos de la APILAC.

M.E. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ
Titular del Órgano
Interno de Control en la APILAC.

